



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

00391

ORDENANZA MUNICIPAL No. 006-2002- MDJLBYR



J. L. Bustamante y Rivero 2002, abril 01

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo del 2002.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2002-MDJLBYR se aprobó el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes del Distrito de J.L. Bustamante y Rivero, conforme a lo especificado en los artículos primero a octavo de la indicada Ordenanza.

Que, es política de ésta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, ello considerando la actual situación económica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente:

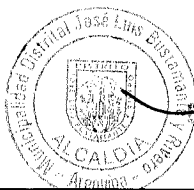
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Prorréguese la vigencia de la Ordenanza Municipal 003-2002-MDJLBYR sobre BENEFICIO TRIBUTARIO, hasta el último día hábil del mes de abril del 2002, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General